## 1. INFORMACION GENERAL

**REGISTRO BP y P No.: 202400000006474**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA**

**DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PAYA**

**DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO Y SOPORTES.**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PAYA-BOYACA.**

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA**

**CIUDAD Y FECHA: PAYA, JULIO DE 2025**

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de Paya están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca contratar una persona natural o jurídica, con el fin de diseñar e implementar el Manual de Identidad Corporativa del Municipio de Paya, Boyacá, que reglamente el uso institucional, técnico y visual de los símbolos oficiales (escudo y bandera), mediante el desarrollo de una propuesta gráfica y normativa que garantice su correcta aplicación, promueva la apropiación ciudadana de los símbolos y fortalezca la

imagen institucional en los diferentes canales de comunicación del Municipio.

## 2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Haciendo referencia a las normas LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el DECRETO Número 1082 de 2015, Resolución N° 200.44/065 del 29 de diciembre de 2021 manual de contratación y supervisión del municipio de Paya y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación directa.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa,

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024 – 2027. Señala: sector 45 GOBIERNO TERRITORIAL y en el programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, asociado al producto(s): 4599002 - Servicio de saneamiento fiscal y financiero, 4599017 - Servicio de gestión documental, 4599030 - Servicio de educación informal, 4599031 - Servicio de asistencia técnica, 4599033 - Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN, 4599034 - Sedes dotadas. E indicador(es): 459900201 – 459901701 – 459903002 – 459903104 – 459903300 –

459903400.

La presente contratación, busca fortalecer la identidad institucional del Municipio de Paya, dotándolo de un Manual que defina de manera clara, técnica y normativa el uso de sus símbolos oficiales, garantizando su aplicación coherente y profesional en todos los medios de comunicación oficiales. Por otra parte se pretende el Diseño, desarrollo, administración y mantenimiento del portal web institucional del Municipio de Paya, permitiendo que la ciudadanía consulte información actualizada, participe en decisiones públicas y acceda a trámites y servicios desde cualquier lugar, facilitando la comunicación institucional y la difusión de información pública, de manera eficiente, transparente e inclusiva.

El municipio necesita contar con símbolos institucionales estandarizados y debidamente reglamentados mediante un Manual de Identidad Corporativa, que oriente su uso correcto en todos los entornos y prevenga su deformación o mal uso.

Este manual contribuirá a consolidar una imagen institucional coherente, profesional y representativa, tanto a nivel local como ante otras entidades del orden departamental y nacional.

La contratación se justifica como parte de una estrategia de modernización institucional y fortalecimiento del gobierno local, alineada con la transformación digital del Estado y la Agenda 2030 (ODS 16: Instituciones sólidas y eficaces).

Permite cerrar brechas digitales en territorios rurales, como Paya, garantizando el acceso a la información pública sin barreras geográficas.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los **fines del Estado**"

La Alcaldía Municipal de Paya cuenta con las funciones administrativas de: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo, observando las normas jurídicas aplicables, asegurando el logro de los objetivos institucionales.

Teniendo en cuenta las necesidades de los entes estatales relativas a adquirir los bienes y servicios necesarios para cumplir con el giro ordinario de sus actividades y en esa medida alcanzar los fines y funciones del Estado, el municipio no cuenta con los profesionales especializados debidamente capacitados y con la experiencia suficiente para brindar una asesoría integral en dichos procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios.

Que de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 de 2023, expedida por Colombia Compra eficiente y EL DAFP, esta actividad que se contrata no puede ser encomendada a personal de planta de la entidad por cuanto requiere un conocimiento especializado y no se cuenta con el personal suficiente para que cumpla dicha labor, por lo que se hace necesario suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios para cumplir con el objeto contractual.

Sea oportuno en este punto indicar que desde la expedición del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 mediante el cual se creó la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, se reconoció la necesidad de: (a) crear políticas

unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del sistema y generar mayor trasparencia en las compras; y (b) tener una entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo. Por lo anterior, todos los procesos y procedimientos internos deben surtir una verificación y validación en el marco de las políticas y lineamientos del ente rector.

Así las cosas, se requiere contratar una persona natural o jurídica, especializado en diseño gráfico, desarrollo web y gestión digital de contenidos para cumplir con el objeto del contrato, toda vez que no se cuenta con el personal dentro de la planta de personal del municipio.

**¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?**

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, **GOBIERNO TERRITORIAL**
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PAYA-BOYACA**. Así las cosas, con la presente

contratación se están apoyando el funcionamiento de la Alcaldía del municipio de Paya.

Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto, **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PAYA, BOYACÁ,** El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202400000006474 de fecha 01 de julio de 2025.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025

**3.1. OBJETO CONTRACTUAL:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE PAYA-BOYACA.**

**3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| CODIGOS UNSPS | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80111600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal |

**4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**

**4.1**. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

**4.2.** Plazo de Ejecución: hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio

**4.3.** Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Paya.

**Especificaciones Generales:**

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes

**4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las cuentas de cobro por los suministros entregados con los respectivos

soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.

11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

4.4.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,** el contratista se obliga a desarrollar las siguientes:

1. **Revisión y análisis** de los símbolos institucionales vigentes del municipio (escudo y bandera), incluyendo su historia, contexto legal y antecedentes gráficos (si existen).
2. **Diseño gráfico o rediseño técnico** (si aplica) del escudo y la bandera, conservando su valor simbólico, pero ajustándolos a criterios de proporción, resolución y reproducibilidad.
3. **Definición de lineamientos visuales** para el uso correcto de los símbolos en distintos formatos: digital, impreso, institucional, promocional, entre otros.
4. **Elaboración del Manual de Identidad Corporativa**, el cual deberá incluir como mínimo:

   i. Versiones oficiales del escudo y la bandera (a color, monocromático y en escala de grises).

ii. Especificaciones de color (códigos CMYK, RGB y Pantone).

iii. Tipografías institucionales sugeridas.

iv. Usos permitidos y no permitidos de los símbolos.

v. Aplicaciones sugeridas en papelería, señalética, medios digitales, vehículos, uniformes y otros soportes institucionales.

5. **Entrega de archivos editables** (en formato vectorial y alta resolución) y versiones listas para impresión y uso digital.

6. **Socialización del manual** con funcionarios designados por la administración municipal, mediante una presentación explicativa del contenido y los lineamientos técnicos.

7. **Entrega final del Manual** en versión impresa (mínimo 2 ejemplares) y digital (PDF y paquete de archivos gráficos).

8. **Soporte técnico** continuo para el funcionamiento del portal web.

9. **Mantenimiento preventivo y correctivo** (actualizaciones, parches de seguridad, copias de respaldo).

10. **Publicación y actualización de contenidos institucionales** (noticias, actos administrativos, eventos, convocatorias, etc.).

11. **Diseño y publicación** de piezas gráficas básicas para acompañar el contenido.

12. **Asesoría en estructura y usabilidad de contenidos** conforme a la política de Gobierno Digital.

13. **Generación de informes** mensuales o bimestrales sobre actividad, contenidos publicados y estado técnico del sitio.

14. **Gestión y optimización** básica para posicionamiento orgánico (SEO institucional).

15. **Capacitación y acompañamiento** en el uso del CMS (si se requiere).

16. Brindar apoyo en la administración, seguimiento y actualización de la plataforma SUIT (Sistema Único de Información de Trámites), en coordinación con las

diferentes dependencias.

17. Brindar apoyo en la actualización, organización y publicación de la información en el portal de datos abiertos de la Alcaldía, en concordancia con los lineamientos de la Plataforma de Datos Abiertos del Gobierno Nacional.

**4.5. FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de; **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (20.467.998,00).** El municipió de paya pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales así: Un (01) primer pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.411.333) M/CTE al treinta y uno (31) de julio, cuatro (04) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL ($3.411.333) M/CTE y un último pago a treinta (30) de diciembre de 2025 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL ($3.411.333) M/CTE, cada uno de estos pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes o periodo siguiente al de la prestación efectiva del servicio contratado, previa entrega del informe, aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y

no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

**4.6 DISPONIBILIDAD PRESUPÚESTAL**: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 321 del 02 de julio de 2025.

## 5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

*No Aplica*

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión..."

"2.2.1.2.1.4.9. **Las Entidades Estatales** pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador **del gasto debe dejar constancia escrita**."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "**Son contratos de** prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a le entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra **dice**: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas **o asistenciales**"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.1.1.1.2.1.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (20.467.998,00).** (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecucion y liquidación del contrato). La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Sector realizado y que hace parte de la presente.

Para establecer el valor estimado del contrato el Municipio ha tenido en cuenta las siguientes variables:

La propuesta presentada por el contratista, la responsabilidad del objeto del contrato y que se cuenta con los recursos para cumplir con el objeto del contrato, así mismo la persona jurídica, debe estar constituida legalmente en cámara de comercio y el objeto social tenga relación con la actividad contractual a desarrollar.

## 8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA: Contratos de prestación de servicios profesionales. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 del artículo 80 donde establece Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo que elabora el municipio en la que se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

**ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES**

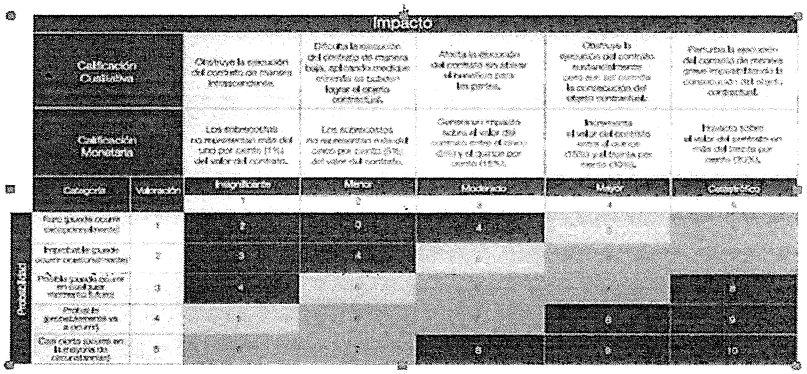



**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el municipio de Paya no exigirá al contratista que otorgue Garantía, por tratarse de un contrato de prestación de servicios y por pagarse contra actas parciales.

**11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la

etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. como lo es este proceso de contratación, el cual obedece a un proceso de contratación Directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

**12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**

Estará a cargo del **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PAYA,** o quien ejerza las funciones.

**13. DOCUMENTOS ADICIONALES**:

1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado plan de desarrollo 2024-2027
3. CERTIFICADO B P Y P
4. Propuesta

Se firma el presente en el municipio de Paya – Boyacá, en el mes de julio del año 2025.

**DEISY NATALI ARDILA SALAMANCA**
Secretaria De Gobierno

| *Elaboró:* | *Revisó:* | *Aprobó:* |
|---|---|---|
| *Deisy Natali Ardila Salamanca* | Camilo Augusto Beltran Martínez | Juvenal Pérez Vega |
| Secretaria de Gobierno | Asesor de Contratación | Alcalde Municipal |